

# JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida Profesor Lopez Piñero, 14-5ª ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2021-0001873

**Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000385/2021 Sección: 1ª**

Deudor: INNERGY ELECTRIC SL

Procurador: ELENA HERRERO GIL

Acreeador/es: BANKINTER S.A. CAIXABANK S.A. \*\*\* FOGASA. BANCA MARCH S.A. \*\*\* AEAT. NOVO BANCO S.A. BERDIN VALENCIA S.L. BBVA S.A. BANCO SABADEL S.A. RHENUS LOGISTICS. CABOT SECURITISATION EUROPE LIMITED, SUMINISTROS OMNIELECTRIC S.L. WOEHNER ELECTROTECHNICAL SYSTEMS GMBH SCS y CODELCO LEVANTE S.L

Procurador: LAURA OLIVER FERRER. ELENA MEDINA CUADROS. MARIA PILAR PALOP FOLGADO. JAVIER SEGURA ZARIQUEY. JOSE ANTONIO NAVAS GONZALEZ. IGNACIO ARBONA LEGORBURO. ANTONIO BARBERO GIMENEZ. ALONSO MORENO MARTINEZ. AMPARO GARCIA ORTS. INMACULADA IRENE GOMEZ SAMPEDRO. FRANCISCO JAVIER BAIXAULI MARTINEZ y ANA MUÑOZ MARTINEZ

## EDICTO

D./Dña. Mª JOSÉ ROIG SAPIÑA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en el art. 482 del TRLC y los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de archivo del concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000385/2021 VOLUNTARIO, de la deudora Concursada INNERGY ELECTRIC SL, con CIF Nº B98459415, con domicilio en la Avenida JUAN RAMON JIMENEZ,6 QUART DE POBLET en cuyo seno se ha dictado auto de fecha **diecisiete de mayo de dos mil veintidós** por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. JACINTO TALENS SEGUI, por el que se ha acordado haber lugar a la conclusión del concurso por inexistencia de bienes y al archivo de las actuaciones, habiéndose declarado la extinción de la mercantil mencionada y el cierre de la hoja de su inscripción en los Registros Públicos que corresponda. Habiéndose designado como liquidador a D. ALFREDO MOLDES LOPEZ. El deudor, caso de ser persona natural, queda responsable del pago de los créditos restantes y los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso ( 483, 484 Y 485 LC, antes art. 178 de la LC.)

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

En Valencia, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**